



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII- SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2023-SUNARP/ZRVIII/UA**

Huancayo, 17 de enero de 2023

VISTOS:

Correo institucional de fecha 12.01.2023, emitido por el Jefe Zonal; el correo institucional de fecha 12.01.2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el correo institucional de fecha 16.01.2023, emitido por el Especialista en Personal (e); el correo institucional de fecha 16.01.2023, emitido por la Unidad de Administración; el correo institucional de fecha 17.01.2023, emitido por el Especialista en Personal (e); y, el Informe N° 0009-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 17.01.2023, emitido por la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG de fecha 23.11.2022, se aprueba el Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” (en adelante, el RIS);

Que, el RIS, contempla la institución jurídica del encargo, en el cual establece que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad¹;

Que, del mismo modo, el numeral 69.1 del artículo 69 del RIS, establece que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad;

¹ Numeral 69.1 del Artículo 69 del Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”.

Que, asimismo, el numeral 69.2 del artículo 69 del RIS, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, para el otorgamiento del encargo se debe cumplir con ciertos criterios, siendo: a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo. b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas, esto de conformidad al numeral 69.3 del artículo 69 del RIS;

Que, de acuerdo al numeral 69.4 del artículo 69 del RIS, establece que el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades, siendo estas las siguientes: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) **Encargo de Funciones**: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, en relación a la responsabilidad directiva, el numeral 69.5 del artículo 69 del RIS, señala : Asimismo en el encargo de funciones, el/la servidor/a ejerce funciones de responsabilidad directiva, simultáneamente a las propias de su puesto, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el/la servidor/a no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión pertinentes, para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, respecto a la temporalidad, el numeral 70.1 del artículo 70 del RIS mencionado, establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo; b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones; c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción; d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor;

Que, en el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RIS establece que el órgano competente para emitir la resolución de los encargos en los órganos desconcentrados, es el Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales;

Que, el numeral 70.5 del artículo 70 del RIS, que establece que la resolución que dispone el encargo puede determinar que el /la servidor/a encargado desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo”.

Que, el numeral 70.7 del RIS descrito señala que, el encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el/la servidor/a debe reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo;

Que, respecto al pago, el numeral 71.1 artículo 71, del mismo RIS señala que: “El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado”;

Que, mediante correo institucional de fecha 12.01.2023, el Jefe Zonal solicitó ésta Jefatura disponer las acciones necesarias para encargar la Jefatura de la Unidad de

Tecnología de la Información al servidor Joel Armando Espinoza Chávez, a partir del 16.01.2023 al 14.02.2023, por motivo de uso de goce físico vacacional del titular;

Que, mediante correo institucional de fecha 12.01.2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, ha emitido opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el encargo de funciones como Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información al servidor Joel Armando Espinoza Chávez, a partir del 16.01.2023 al 14.02.2023, señalando también que se debe asumir la obligación de pago de función a lo establecido en el RISC y cumpliendo las formalidades propias de la materia;

Que, mediante los correos institucionales de fecha 16.01.2023, y 17.01.2023 el Especialista en Personal (e) Gustavo Arturo Aire Orellana, informó que el servidor Joel Armando Espinoza Chávez, cumple con los requisitos de cargo de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información del Zona Registral N° ZRN°VIII-Sede Huancayo, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG de fecha 12.12.2022;

Que, mediante Informe N° 0009-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 17.01.2023, la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, concluye que el encargo de funciones como Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información al servidor Joel Armando Espinoza Chávez, del 16.01.2023 al 14.02.2023, cuenta con disponibilidad presupuestal y cuenta con los requisitos de cargo de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG de fecha 12.12.2022, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; siendo ello así, se debe emitir la presente resolución con eficacia anticipada desde el día 16 de enero de 2023.

Que, considerando lo expuesto, y a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo al servidor Joel Armando Espinoza Chávez, del 16.01.2023 al 14.02.2023, en adición a sus funciones de Especialista en Base de Datos;

Contando con el visado de la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo;

De conformidad al literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RIS, el literal l) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo y otras Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y al literal m) del artículo 30 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por

Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, al servidor **Joel Armando Espinoza Chávez**, con eficacia anticipada del **16.01.2023 al 14.02.2023**, en adición a sus funciones de Especialista en Base de Datos; por ausencia del servidor Elvis G. Huarcaya Quispe.

Artículo SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Personal de la Unidad de Administración que cumpla con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 00343-2022-SUNARP/GG; a fin de efectuar el pago diferencial remunerativo por el encargo dispuesto en el artículo precedente, y efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y órganos pertinentes para los fines correspondientes. Así como anexar al legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
JESÚS RICARDO PÉREZ VICTORIA
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo – SUNARP

JRPV/cpvm